

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 01-024-00000078-2025

Chiclayo, 21 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 04-010-000000328-2025 de fecha 13 de mayo de 2025 e informe N° 04-010-000000268-2025 de fecha 23 de abril de 2025, ambos emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 01-2025 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el presidente de la CET, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto Municipal N° 001-A-GPCH-2003 de fecha 13 de mayo de 2003, se aprobó la creación del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, como organismo Descentralizado del Gobierno Provincial de Chiclayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Privado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 038-2015-MPCH/A de fecha 03 de marzo de 2015 se aprobó la modificación estatutaria y el cambio de razón social del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo –SATCH, por el de "Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo –CGT"; razón social que fuera modificada mediante Acuerdo Municipal N° 084-2020-MPCH/A de fecha 23 de diciembre del 2020, que aprobó el cambio de razón social de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT por el de "Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH".

Que, por Resolución de Alcaldía N° 36-2024-MPCH/A-S de fecha 29 de agosto de 2024, el suscrito fue designado como Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo-SATCH, a partir del 01 de septiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 04-010-000000328-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Política Interna de Revelación de Efectivo Restringido en las Notas a los Estados Financieros en Marco de las NICSP, que fue aprobada mediante Acta de reunión de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del SATCH de fecha 02.04.2025, siendo la presente política presentada por la jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas.

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que de la revisión de la estructura del documento propuesto se tiene que, su contenido ha sido desarrollado de manera coherente, consignando los objetivos de la política, alcance, normatividad, beneficios laborales a provisionar, fundamentación, proceso de provisión, método del cálculo, registro contable, proceso de actualización y seguimiento para el desarrollo de la política antes descrita. Asimismo, indica que la Política Interna de Provisión de Beneficios Laborables en Marco de las NICSP, se encuentra alineado al Marco Estratégico Institucional 2023-2028 respecto al fortalecimiento de la gestión institucional a la Actividad Operativa AOI50026000015-Elaboración y Supervisión de los Estados Financieros de la Entidad del Plan Operativo Institucional-POI 2025, y es consistente con el Cuadro Multianual de Necesidades CNM 2025-2027.

Que, las NICSP establece las políticas contables sobre las que el IPSASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativo. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NICSP, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la situación financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la entidad.

Que, el Manual interno para la elaboración y uso de documentos oficiales del SATCH, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 01-065-000000398 de fecha 10 de marzo del 2016, en el Anexo N° 01 – Tabla de documentos emitidos en materia normativa o resolutoria, establece que el tipo de documento "Plan", puede ser elaborado por Jefe de Oficina, Gerente o Jefe de División, el mismo que deberá ser



revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Comité de Gerencia y su aprobación estará a cargo de la Gerencia General.

Que, visto los documentos y fundamentos legales precitados, se debe proceder a la aprobación de la Política N° 06.1-047-000000001-2025, denominado "Política Interna para la Revelación de efectivo restringido en las Notas a los Estados Financieros del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH".

Por lo que, de conformidad con la normativa expuesta y estando a lo dispuesto en los literales d) y e) del artículo 6° del Estatuto de la Entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Política N° 06.1-047-000000001-2025, denominado "Política Interna para la Revelación de efectivo restringido en las Notas a los Estados Financieros del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH", que en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

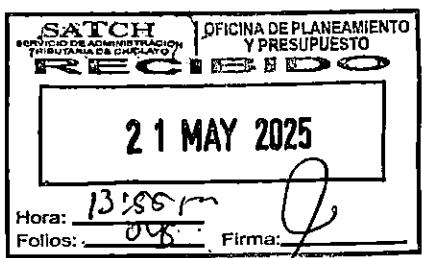
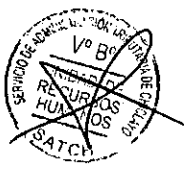
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, realice sus actividades programadas conforme lo establecido en la política del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, y a la Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia del SATCH la publicación de la presente resolución, en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

con. Roberto Alonso Enriquez Calderón
GERENTE GENERAL
SATCH | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO



- C.c.
- OGA
- OAJ
- OPP
- UCF
- UT
- OTI
- Archivo

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
DE CHICLAYO

SATCH

*Política Interna N° 06.1-047-00000001-2025:
Para la Revelación de Efectivo Restringido en las Notas a
los Estados Financieros del Servicio de Administración
Tributaria de Chiclayo - SATCH*

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
DE CHICLAYO

SATCH





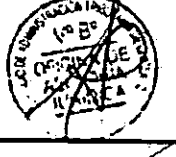

**POLÍTICA INTERNA PARA LA REVELACIÓN DE EFECTIVO
RESTRINGIDO EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SATCH**

2025

CHICLAYO – PERÚ

UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS - UCF

POLÍTICA INTERNA PARA LA REVELACIÓN DE EFECTIVO RESTRINGIDO EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SATCH

Sustentado por: Mary Carmen Olaya Montejo.	Firma: 
Cargo: Jefe (e) de la Unidad de Contabilidad y Finanzas.	
Fecha: 08/05/2025.	
Revisado por: José Ignacio Quintana Ruíz	Firma: 
Cargo: Jefe (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha: 08/05/2025.	
Revisado por: Diana Elizabeth Guarniz Cava	Firma: 
Cargo: Jefa de la Oficina General de Administración	
Fecha: 08/05/2025.	
Revisado por: Ricardo Lorenzo Sosa Calderón	Firma: 
Cargo: Gerente de Operaciones	
Fecha: 08/05/2025.	
Revisado por: Alexander Torres Santa Cruz	Firma: 
Cargo: Jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica	
Fecha: 08/05/2025.	
Aprobado por: Roberto Alonso Enríquez Calderón	Firma: 
Cargo: Gerente General	
Fecha: 13/05/2025	

**POLÍTICA INTERNA PARA LA REVELACIÓN DE EFECTIVO RESTRINGIDO EN LAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CHICLAYO – SATCH**

I. OBJETIVO.

Establecer de forma clara y sencilla los lineamientos que debe seguir el SATCH para identificar, clasificar, registrar y revelar los fondos de efectivo que tienen alguna restricción en su uso. Esta política se basa en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), principalmente las NICSP 1, 2 y 33, así como en el Manual de Revelaciones del Marco NICSP, aprobado por RD N.º 04-2025-EF/51.01.

II. ALCANCE.

Esta política es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las unidades y oficinas del SATCH que gestionan, administran, registran o controlan recursos financieros. En especial, a la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la Oficina General de Administración.

III. BASE NORMATIVA.

- NICSP 1: Presentación de Estados Financieros.
- NICSP 2: Estado de Flujos de Efectivo.
- NICSP 33: Adopción por primera vez del Marco NICSP.
- RD N.º 011-2024-EF/51.01- APRUEBA EL INSTRUCTIVO N° 004-2024-EF/51.01 "MANUAL DE ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO".
- RD N.º 04-2025-EF/51.01- Aprueban el Instructivo N° 0001-2025 EF/51.01 "Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"
- RD 003-2019-EF/51.01 - TEXTO ORDENADO DEL PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL.

IV. DEFINICIONES.

- **Efectivo y equivalentes de efectivo:** Incluye el dinero en caja, cuentas corrientes bancarias, y otros valores de alta liquidez que pueden convertirse fácilmente en efectivo.
- **Efectivo restringido:** Son fondos que no pueden ser usados libremente porque existen restricciones legales, contractuales o administrativas. Estas restricciones pueden provenir de leyes, convenios, resoluciones judiciales, ordenanzas municipales o decisiones internas debidamente documentadas.
- **Ejemplos comunes:**
 - Fondos embargados por mandato judicial.
 - Recursos provenientes de convenios o donaciones con fines específicos.
 - Ingresos recaudados que deben transferirse a otra entidad (ej. Municipalidad Provincial de Chiclayo).

- o Ingresos de del año fiscal vigente al cierre del ejercicio y procesados en enero del año siguiente.

V. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR EL EFECTIVO RESTRINGIDO.

- 1. Revisión de cuentas bancarias:**
 - o La Unidad de Tesorería concilia mensualmente las cuentas bancarias institucionales y determina si existen restricciones sobre el uso de los saldos, realizando la comunicación de manera trimestral.
- 2. Análisis de restricciones:**
 - o Se debe revisar si existen documentos que establecen limitaciones sobre el uso de los fondos: contratos, convenios, mandatos judiciales, resoluciones, entre otros.
- 3. Clasificación de la restricción:**
 - o Legal: cuando deriva de una ley, orden judicial o normativa con fuerza legal.
 - o Contractual: cuando está enmarcada en convenios, contratos o acuerdos de cooperación.
 - o Administrativa: cuando surge por disposiciones internas del SATCH debidamente sustentadas.
- 4. Documentación de soporte:**
 - o Cada fondo restringido debe tener su respaldo documental. Ejemplos: copia del convenio, resolución judicial, informe de la Unidad de Tesorería o conciliaciones bancarias.
- 5. Comunicación a la Unidad Contabilidad y Finanzas:**
 - o La Unidad de Tesorería debe informar formalmente a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles de culminado el trimestre, sobre los fondos restringidos identificados, adjuntando el sustento correspondiente, de manera trimestral.



VI. CLASIFICACIÓN CONTABLE DEL EFECTIVO RESTRINGIDO.

- **Activo corriente:** Si se espera que los fondos puedan usarse dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo que se informa.
- **Activo no corriente:** Si se estima que los fondos estarán restringidos por un plazo mayor a 12 meses.
- Contabilidad utilizará cuentas del Plan Contable Gubernamental que permitan distinguir el efectivo disponible del efectivo restringido.



VII. REGISTRO Y PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

De acuerdo con el Manual de Revelaciones del Marco NICSP y la NICSP 1 y NICSP 2, el efectivo restringido debe presentarse de manera clara y comprensible en las notas a los estados financieros. Es fundamental que esta información permita a los usuarios de los



estados financieros evaluar el impacto de las restricciones sobre la liquidez de la entidad.

En las notas a los estados financieros, se deberá indicar de manera específica y desglosada lo siguiente:

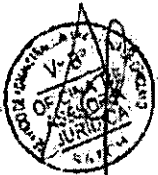
- En las notas a los estados financieros se deberá indicar:
 - El total del efectivo y equivalentes restringidos, indicando el porcentaje que representa respecto al total de efectivo y equivalentes de la entidad.
 - Las razones que justifican la restricción (ej. embargo, convenio, transferencia pendiente).
 - La fuente de la restricción (legal, contractual, administrativa).
 - Fecha estimada en que se podrá usar el efectivo, si es posible.

- En el Estado de Flujos de Efectivo se presentará el saldo total de efectivo al inicio y cierre, aclarando mediante nota la parte correspondiente a efectivo restringido.



VIII. RESPONSABILIDADES.

- **Unidad de Tesorería:**
 - Identificar y documentar los fondos con restricción.
 - Controlar que no se disponga de ellos sin autorización legal.
- **Unidad de Contabilidad y Finanzas:**
 - Incluir como revelación la información remitida por la Unidad de Tesorería, en las notas a los estados financieros.



IX. VIGENCIA Y REVISIÓN.

Esta política entra en vigencia a partir de la presentación de la información correspondiente al I Trimestre 2025 y será revisada y actualizada cuando corresponda.



X. ANEXO.



ANEXO N° 01

MODELO DE NOTA: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO RESTRINGIDOS

NOTA X: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO RESTRINGIDOS

1. Introducción

El Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATCH) presenta saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, al , no se encuentran disponibles para su uso inmediato. Esto se debe a restricciones legales, contractuales o administrativas que limitan el destino o uso de dichos fondos.

De acuerdo con la NICSP 2 (párrafo 59), se debe revelar el importe, naturaleza y condiciones bajo las cuales podrían utilizarse estos fondos.

2. Clasificación del Efectivo Disponible y Restringido

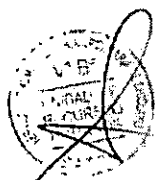
A continuación, se presenta el detalle de los saldos de efectivo al cierre del ejercicio, diferenciando los fondos disponibles de los restringidos:

(Ejemplo referencial)

Cuenta Bancaria	Importe Total (S/.)	Fondo Disponible (S/.)	Fondo Restringido (S/.)	Motivo de la Restricción	Tipo de Restricción	Fecha Estimada de Liberación	(%)
001-0285-440100179599				Embargos judiciales según expediente N.º 045-2024	Legal	Pendiente de resolución	
00-231-276920				Ingresos pendientes de transferencia a la MPCH	Administrativo	May-25	
327-300037740				Portes bancarios	Administrativa	Abr-25	
305-1762395-0-76				Retenciones por procesos judiciales	Legal	Pendiente de resolución	
00-231-294198				Ingresos de diciembre procesados en enero	Administrativa	Ene-25	
TOTAL GENERAL							

Total General

- Total efectivo y equivalentes: S/
- Total disponible:
- Total restringido: S/



3. Impacto en la liquidez

El monto de efectivo restringido afecta directamente la liquidez operativa del SATCH, ya que dichos recursos no pueden ser utilizados para cubrir gastos ordinarios, ya que serán transferidos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo o hasta que se cumplan las condiciones legales o administrativas que los liberan.

4. Referencia contable

Estos saldos han sido registrados conforme al Plan Contable Gubernamental vigente y las NICSP aplicables. Además, se encuentran plenamente respaldados por la documentación correspondiente (resoluciones judiciales, convenios, conciliaciones bancarias, entre otros).

